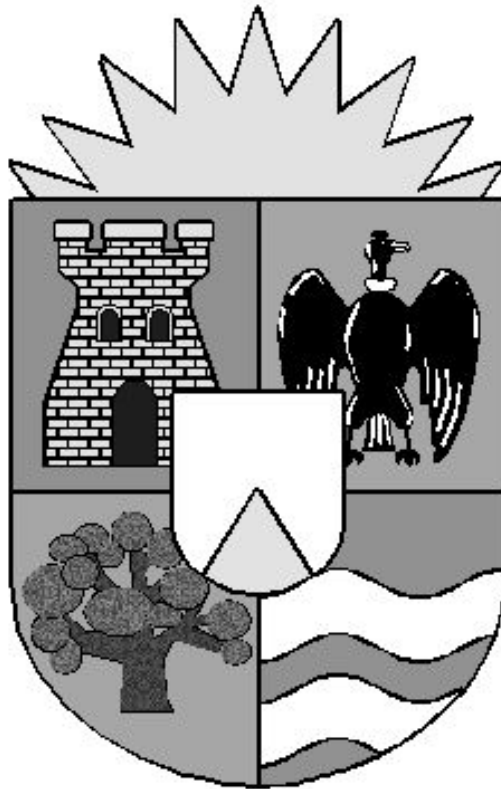




MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357



BOLETIN
MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

AUTORIDADES MUNICIPALES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE

ROMERO, Alejandro Eduardo

SECRETARIO DE GOBIERNO

GARCIA, Nicolás Miguel

SECRETARÍA DE SALUD

ROUADI , Alejandra Cecilia

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

LINARES ECHENIQUE, Guillermina

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS

PERALTA, Néstor Iván

SECRETARIA DE HACIENDA

MONTI, Natalia Vera

SECRETARIA DE DESARROLLO HUMANO

AUDENINO CANDISANO, Matías Alejandro

SECRETARIA DE PLANIFICACIÓN

MISERACH, Martín Jorge

ASESOR LETRADO

GAVIER, Miguel Alejandro



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE

María Teresa Riu - Cazaux de Veléz

CONCEJALES

Juan Cruz Vazquez

Lucia Deón

Martín Miguel Gómez

Julio Antonio Loza

Alcorta María Angélica

Marta Banegas

Paula Machmar

Mariano Andrés Villa

REPARTICIONES MUNICIPALES - TELEFONOS Y DIRECCIONES

MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

TE / FAX : 439280 -

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION : 7 :00 hs. a 13 :00 hs.

SEGURIDAD CIUDADANA

TE : 103



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

TE: 439660

URQUIZA 249

HOSPITAL MUNICIPAL J. PRIEUR

TE / FAX : 439290

CALLE R. BALBIN Esq. R. OBLIGADO

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

SERVICIO DE EMERGENCIA MEDICA

TE : 107 / 439290

ATENCION GUARDIA PERMANENTE 24 hs.

POLIDEPORTIVO MUNICIPAL

TE : 03543-433801

AVDA. ROQUE SAENZ PEÑA S/N

ATENCION : 8:30 a 13:00 hs.

CONCEJO DELIBERANTE

TE : 439285

CALLE 9 DE JULIO Esq. ALSINA

TRIBUNAL DE CUENTAS

TE : 439280 / 432926

AVDA. GOYCOECHEA 586

ATENCION DE 8 :30 A 12 :30



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

CUARTEL DE BOMBEROS

TE: 438145
SAAVEDRA 650

SECRETARIA DESARROLLO HUMANO

CASONA CULTURAL

TE:
FIGUEROA ALCORTA N° 426



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

DECRETOS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°27/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°178/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADHIERE** al municipio de la Ciudad de Villa Allende a la **LEY NACIONAL N° 27554; “CAMPAÑA NACIONAL PARA LA DONACIÓN DE PLASMA SANGUÍNEO DE PACIENTES RECUPERADOS DE COVID 19”**.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 19/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 179/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 16 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza que **ADHIERE** al municipio de la Ciudad de Villa Allende al Programa Provincial “**CÓRDOBA ROSA**” **OCTUBRE MES DE LA CONCIENTIZACIÓN SOBRE EL CANCER DE MAMA**, según Ley Provincial N° 10.503.

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: **PROMULGAR** la Ordenanza N° 20/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 13 de Octubre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 180/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 20 de Octubre de 2020.-

VISTO:

Que el día 8 de Noviembre próximo está instituido como **DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL**.

Y CONSIDERANDO:

Que el citado festejo corresponde, en el año en curso, al día domingo y que el mismo, es considerado **ASUETO** en la órbita de la administración Municipal.

Que a los fines de favorecer la organización de las actividades tanto para el Municipio como para el conjunto de los empleados municipales en su totalidad, resulta adecuado el traslado del citado **ASUETO** al día viernes 6 de Noviembre próximo.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE

DECRETA

Art.1°: Trasládese el **ASUETO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL** correspondiente al **DÍA DEL EMPLEADO MUNICIPAL** para el día viernes 06 de Noviembre del corriente año.

Art.2°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 181/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 23 de Octubre de 2020.-

VISTO:

El Expte. N° 13235/2020 mediante el cual el señor Secretario de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, solicita la adquisición de “PALA CARGADORA FRONTAL USADA”, Modelo 2013 en adelante, para la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que el señor Secretario de Obras de la Municipalidad de Villa Allende, solicita la adquisición de “PALA CARGADORA FRONTAL USADA”, Modelo 2013 en adelante, para la Ciudad de Villa Allende.

Que asimismo obran agregados Pliegos Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Planilla de datos garantizados y Anexos I y II (Solicitud de Admisión y Presentación de Propuestas) para la adquisición de “PALA CARGADORA FRONTAL USADA”, y se ha estimado un Presupuesto para ello de **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00)**.

Que ha tomado la debida intervención la Secretaría de Hacienda de esta Municipalidad informando de la existencia de partida presupuestaria disponible para la misma.

Que en virtud de lo solicitado por el señor Secretario de Obras y Servicios Públicos y en razón de la necesidad de la adquisición de “PALA CARGADORA FRONTAL USADA”, para la ciudad de Villa Allende, la Oficina de Asesoría Letrada entiende que es procedente la realización de una Licitación Pública en los términos de los Arts. 64, 86 y concordantes, de conformidad a lo normado por la Ordenanza N° 1/1990, y N° 39/2019 de Presupuesto 2020.

Por ello y lo dictaminado por Asesoría Letrada:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: LLÁMESE A LICITACIÓN PÚBLICA para la adquisición de “PALA CARGADORA FRONTAL USADA”, Modelo 2013 en adelante, para la Ciudad de Villa Allende, de conformidad a lo detallado precedentemente, con conocimiento e intervención del Tribunal de Cuentas y de acuerdo al Pliego Particular de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y demás Anexos que se adjuntan formando parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: El presente Llamado a Licitación Pública será publicado de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza N° 1/90, Art. 86°.-

Art. 3°: El día 16 de noviembre de 2020 a las 11 hs. Se realizará la apertura de propuestas labrándose Acta respectiva con la firma de los oferentes y funcionarios Municipales que intervengan.-

Art. 4°: Comuníquese, publíquese, dése al registro Municipal y archívese.-

DECRETO N°185/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Art 1º: OBJETO:

La realización de una Licitación Pública para la adquisición de una “**PALA CARGADORA FRONTAL USADA (modelo 2013 en adelante)**” que responda a todas las características técnicas solicitadas en la Planilla adjunta como **ANEXO** al presente Pliego.

Art 2º: RÉGIMEN LEGAL DE APLICACIÓN:

A los fines de la Presentación de ofertas la Licitación se registrá por la presente normativa:

Régimen de Compras y Contrataciones - Ordenanza de Contabilidad N° 1/90.

Ordenanza de Presupuesto para el corriente año 2020 - N° 39/2019.

Pliego Particular de Condiciones para la adquisición.

Anexo I- Planilla de Datos Garantizados.

Art 3º: PRESUPUESTO OFICIAL:

El Presupuesto Oficial para la presente licitación se establece en la suma de: **PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 3.500.000,00)** incluidos impuestos y tasas.

Los gastos de transferencia correrán por parte de la Municipalidad de Villa Allende.

Art. 4: PLAZO DE ENTREGA DE LOS SUMINISTROS:

El equipo deberá ser entregado en días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 14:00 horas en los depósitos de la Municipalidad de Villa Allende sito en Av. Goycochea 586 de la Ciudad de Villa Allende, en un plazo no mayor al de TREINTA (30) días corridos a partir de que fuere adjudicada la licitación.

Art. 5º: FORMA DE PAGO:

El pago se realizará, previa constatación de la efectiva entrega de la maquinaria contratada, de la siguiente forma:

1) Anticipo: Un millón de Pesos (\$1.000.000), con el certificado final de entrega de la Pala Cargadora Frontal.

2) Saldo: Se pagará con 3 (tres) cheques iguales y consecutivos, con vencimiento a los 60; 90 y 120 días.

Art.6º: OFERTA:

Los proponentes deberán presentar sus ofertas en un sobre cerrado en la mesa de entradas de la Municipalidad de Villa Allende, sita en Av. Goycochea N°586 de la ciudad de Villa Allende, dirigido a la Secretaría de Hacienda de la Municipalidad en días hábiles de Lunes a Viernes en el horario de 8:00 a 13:00 horas, hasta el día 16/11/2020 a las 11:00 hs. en la que se deberán acompañar los siguientes requisitos:

SOBRE PRESENTACIÓN:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Los documentos a incluir en el sobre presentación (sobre N° 1) debidamente sellado y lacrado son:

1.- Solicitud de admisión: Esta solicitud consignara nombre y domicilio del proponente, licitación para la que se solicita la admisión y detalle de los elementos acompañados a la misma.

2.- Garantía de la Propuesta: los oferentes acompañarán a su propuesta el comprobante de la garantía respectiva emitida a favor de la Municipalidad de Villa Allende, equivalente al 1 % del importe del Presupuesto Oficial, y por un plazo de 90 (NOVENTA) días calendarios contados a partir de la fecha de apertura de la licitación.

Producido el vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, las propuestas se considerarán automáticamente prorrogadas por un plazo igual a la mitad del establecido precedentemente, si los oferentes no notificaran por escrito al Comitente su voluntad de no prorrogar el plazo, hasta Diez (10) días anteriores a la fecha del primer vencimiento. Si resultare necesario nueva prórroga será expresamente solicitada.

La misma podrá constituirse por:

- a) Dinero en efectivo. -
- b) Fianza Bancaria. -
- c) Seguro de Caución. -

3.- Documentación correspondiente – Título y demás documentación relacionada con el equipo.
(Deberá acompañarse en fotocopia certificada)

En la solicitud de Admisión deberá indicar domicilio electrónico con la manifestación por parte del oferente que acepta que en el mismo serán válidas todas las notificaciones.

Todas las páginas del sobre presentación deben estar numerada y firmadas.

SOBRE PROPUESTA:

1. Pliego Licitatorio debidamente conformado por el Titular de dominio o apoderados.
2. La Propuesta económica expresada en Pesos. (AnexoII) – con Planilla de datos garantizados.
3. Indicación de los meses de garantía sobre la parte hidráulica y la parte estructural

Todas las páginas del sobre propuesta deben estar numeradas y firmadas.

La Comitente podrá solicitar las aclaraciones o ampliaciones de información que considere **necesarias**, siempre que esto no signifique una modificación de la oferta, ni altere el principio de igualdad entre los oferentes.

Art.7°: PÉRDIDA DE LA GARANTÍA DE PROPUESTA: El desistimiento de la Oferta antes del vencimiento del plazo de validez, la no integración de la garantía del contrato, o la falta de la firma del contrato respectivo, acarreará la pérdida de la garantía.

Art.8°:-CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: La Municipalidad de Villa Allende, designará una comisión evaluadora de las propuestas presentadas, la que examinarán las mismas y estará facultada a solicitar todas las ampliaciones y/o aclaraciones que considere necesario. Luego emitirá informe de conveniencia del análisis efectuado y se procederá en su caso a la adjudicación.

Art.9°- VIGENCIA DE LA OFERTA:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Cada Oferta permanecerá vigente por un plazo de 90 (noventa) días, a contar de la fecha de la apertura de las Ofertas.

Si la Municipalidad de Villa Allende, lo estima necesario, podrá prorrogar el plazo de validez de las Ofertas, antes de su vencimiento, Art 7. En caso de prórroga de la validez de las Ofertas, cada Oferente deberá reemplazar la garantía de mantenimiento de la Oferta por otra de igual monto que cumpla con los requisitos indicados.

Art.10°: MUESTRA DEL EQUIPAMIENTO OFERTADO - INSPECCIÓN.

La Municipalidad de Villa Allende se reserva el derecho de solicitar muestra, y evaluación del funcionamiento de la Pala cargadora frontal, así como en especial de alguno de sus componentes, a los oferentes que crea conveniente, de los equipos ofertados y en especial de la documentación legal y técnica de la maquinaria.

Asimismo procederá la inspección por parte del personal técnico de la Municipalidad o por quien esta disponga.

Art 11°. MANUAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:

Para esta provisión se exigirá manual de operación y mantenimiento del equipo. Un representante del fabricante instruirá durante tres días hábiles al personal de Operación y Mantenimiento pertenecientes a la Municipalidad de Villa Allende.

Art.12°: GARANTÍA:

Se acompañará la oferta técnica con una Declaración Jurada donde se garantice:

16.1: Garantía de dos (2) años como mínimo por defectos de fabricación.

16.2: Garantía de diez (10) años de repuestos.

16.3: Fijar un domicilio en la ciudad de Córdoba para entregarse los componentes con defectos

Art.13°: DOMICILIOS LEGALES DE LAS PARTES

El oferente deberá constituir domicilio legal donde será notificado el Oferente durante toda

la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende, a todos los efectos que hubiere lugar, indicando número de teléfono. Indicación del domicilio electrónico legal del oferente.

La comitente fija su domicilio en Av. Goycoechea 586 de la ciudad de Villa Allende, Provincia de Córdoba.

Art.14°: RETIRO Y CONSULTA DE PLIEGOS - ACCESO AL PLIEGO – GRATUIDAD.

Se adopta un sistema para acceso al pliego de licitación totalmente electrónico.

El presente Pliego y demás documentos de la Licitación, son gratuitos y quedan a disposición de los interesados y podrán consultarse y descargarse sin costo, a través de la página de la Municipalidad de Villa Allende: www.villaallende.gob.ar. www.villaallende.gov.ar

Art.15°: ACLARACIONES DE OFICIO Y EVACUACIÓN DE CONSULTAS



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

Los interesados podrán solicitar por escrito al Comitente, cualquier aclaración o consulta que sea necesaria para la preparación de su oferta, con una antelación de cinco (5) días de la fecha fijada para la apertura de la licitación. Dichas consultas se realizarán vía web en la página Web de la Municipalidad de Villa Allende. Las respuestas a estas consultas y/o aclaraciones que surgieran de oficio serán publicadas en la página web de la Municipalidad www.villaallende.gob.ar antes de las 72 has. de la fecha establecida para la apertura de la licitación.

Art 16°: RECEPCIÓN Y APERTURA DE SOBRES: Día 16 de Noviembre de 2020 a las 11 hs. en la Mesa de Entradas de la Municipalidad de Villa Allende-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS PARA LA ADQUISICION DE UNA “PALA CARGADORA FRONTAL “POR LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE

Memoria Descriptiva

La presente licitación comprende:

- 1) Adquisición de una “Pala cargadora frontal”, usada. Que responda a todas las características técnicas solicitadas en la - Planilla de datos garantizados-
- 2) La presente contratación es llevada a cabo por la Municipalidad de Villa Allende.
- 3) Los oferentes expresaran las características de las maquinas ofrecidas en la: PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS, integrante de esta Licitación.

La sola presentación a la Licitación implica el conocimiento de toda la documentación que integra la licitación



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

PLANILLA DE DATOS GARANTIZADOS – PALA CARGADORA

CARACTERISTICAS TECNICAS	SOLICITADAS	OFERTADAS
Marca y modelo ofrecidos de pala cargadora	A definir por los oferentes.	
Modelo: Pala cargadora frontal	Año 2013 en adelante	
Horas de uso	A definir por los oferentes.	
Documentación de propiedad	Inscripción en Registro Nacional ***	
Capacidad de la cuchara	1,8-2 m3	
Tipo de cuchara	Dientes y cuchillas	
Carga nominal	3000Kg	
Modelo y potencia neta del motor	123Hp --570Nm--Diesel	
N° Cilindros y refrigeración	6 cilindros y agua	
Tracción	4x4----100KN	
Velocidad	35Km/hora	
Dirección	Hidráulica	



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Frenos	Aire + Hidráulico	
Cabina Panorámica— Vidrios templados	Aire Condicionado – Calefacción	
Altura máxima de descarga	Igual o mayor de 3,2 m	
Altura de trabajo medida desde el suelo	Igual o mayor de 3,5 m	
Longitud total	Aprox: 7,2 m	
Ancho	Aprox: 2,5m	
Altura	Aprox: 3,0	
Rodamientos: Neumáticos	17,5--25	
Accesorios	A definir por los oferentes.	
Garantía	mínimo un año	
***Maquinaria de construcción Autopropulsada		



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

ANEXO 1: SOLICITUD DE ADMISIÓN

Lugar y Fecha

“Señor Intendente de La Ciudad de Villa Allende

S _____ / _____ D

A los fines previstos en el llamado a **LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE UNA PALA CARGADORA FRONTAL—USADA—**.

Convocada por este municipio, mediante Decreto N° 185/20

Quién suscribe:con Documento Nacional de Identidad (Tipo y N°)

(I) con domicilio:Teléfono:

(II) en el carácter de Representante Legal de la Empresa.....

(III) con domicilio de origen en.....

(IV) DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO (Donde serán Válidas todas las Notificaciones)

Solicita se considere su presentación, a cuyo efecto acompaña toda la documentación exigida en los pliegos correspondientes; P.P.C. (sobre 1 y 2) debidamente cerrado. Asimismo, declara:

Conocer plenamente y acepta el contenido de la documentación de la Licitación y de la totalidad de las aclaraciones y comunicaciones emitidas; todo lo cual se encuentra foliado del N° al N°

Ha tomado conocimiento de las características de LA MAQUINA: PALA CARGADORA FRONTAL (2m3)- Usada-Modelo 2013 en adelante; objeto de la presente licitación.

Garantiza la autenticidad y exactitud de la documentación a entregar en la presente Licitación, así como de todas sus declaraciones y autoriza al Organismo Licitante a solicitar las informaciones pertinentes a Organismos oficiales, compañías de seguro, bancos, fabricantes de equipos o cualquier otra persona física o jurídica.

Renuncia a cualquier reclamo o indemnización originada en error en la interpretación de la documentación del llamado a Licitación.

Conoce la normativa que se aplica en la presente Licitación.

Se compromete al estricto cumplimiento de las obligaciones asumidas en su presentación a esta Licitación.

Manifiestan con carácter de Declaración Jurada que al día de la fecha de la presentación de esta propuesta licitatoria no tiene promovido y/o iniciado pedido de Concurso de Acreedores y/o Quiebra, como así también el Oferente, ni sus Directores, Gerentes, Sindico, Socios Mayoritarios o Representantes Legales de referencia no tiene/n conocimiento de poseer acción judicial pendiente promovida en su contra por el Estado Nacional y/o los Estados Provinciales o por cualquier

otro Ente Oficial de dichas jurisdicciones, respecto de contratos derivados de licitaciones públicas o concursos de precios en que haya sido parte. Ni estar alcanzados por algunas de las inhabilidades contempladas en la Ley Provincial N° 8614.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Que acepta la Jurisdicción de los tribunales de la Justicia Contenciosa Administrativa de la Provincia de Córdoba, renunciando a cualquier otro fuero de excepción que le pudiera corresponder.

Que toda la información suministrada se aporta en carácter de Declaración Jurada y que como garantía de la propuesta se adjunta. (V).....equivalente al 1% del monto del Presupuesto Oficial de la obra, cuyo plazo de vigencia es de

Aguardando ser aceptado en esta Licitación, le saluda muy atentamente. -

.....
Lugar y fecha

.....
Firma del Proponente

OBSERVACIONES:

(I) Domicilio del Representante Legal donde será notificado el Oferente durante toda la etapa Licitatoria, será fijado en un radio de 30 km. de la Ciudad de Villa Allende

(II) Nombre con que el Oferente se presenta a esta Licitación, si es una Asociación de Empresas (UTE) designar el nombre adoptado y el de cada una de las partes que la constituyen. Adjuntar copia de acuerdo de asociación con que el Oferente concurre a esta Licitación.

(III) Indicar el domicilio de origen de la Empresa Oferente . En caso de asociación de Empresas indicar el establecido para esta y el de cada una de las integrantes.

(IV) DECLARAR LA DIRECCION DE CORREO ELECTRONICO, DONDE EL OFERENTE DECLARA ACEPTAR COMO DOMICILIO Y FORMA VALIDA PARA TODO TIPO DE NOTIFICACION Y/O COMUNICACIÓN PERTENECIENTE AL PROCESO LICITATORIO.

Constituida en alguna de las formas previstas en el Pliego Particular de Condiciones.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

ANEXO 2–PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Licitación Pública N°

LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA ADQUISICIÓN DE PALA CARGADORA FRONTAL
(2m3)-Usada-

Los abajo firmantes. Con domicilio legal constituido en la calle. de la Ciudad de Villa Allende, República Argentina, quienes se presentan en forma mancomunada y solidaria, después de estudiar cuidadosamente los documentos de la licitación: no quedando duda alguna de la interpretación de los documentos de la licitación y demás condiciones.

Proponen proveer la maquinaria solicitada, de estricto acuerdo con el verdadero objeto y significado de la documentación y con la finalidad que deberán cumplir el equipo ofertado por la suma de Pesos

..... Con las condiciones de financiamiento de

(\$)-.

Acompaña constancia de la garantía de oferta, consistente en depósito en efectivo, fianza bancaria o póliza de seguro (indicando Banco o Compañía) por la suma de Pesos

..... (\$)-.

El plazo de mantenimiento de la presente oferta es por (.....) días.

.....
Lugar y Fecha

.....
Firma del Proponente



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 26 de Octubre de 2020

VISTO:

La Ley Nacional N° 27.541; Decretos de Necesidad y Urgencia N° 260/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020; 459/2020; 493/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020 y 814/2020 Decreto N° 731/2020 del 24/10/2020 dictado por el Poder Ejecutivo Provincial; Decretos N°56/2020, 57/2020,71/2020, 77/2020, 86/2020, 94/2020, 105/2020, 111/2020, 128/2020, 138/2020, 149/2020 y 161/2020 del D.E.M.; Ordenanza de Emergencia N° 07/20 de la Ciudad de Villa Allende.

Y CONSIDERANDO:

Que en el marco de la Emergencia Pública establecida por la ley N° 27.541, ampliada por D.N.U. N° 260/2020, por Decreto de Necesidad y Urgencia 814/2020 el P.E.N. amplió el Distanciamiento/Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio ordenado por D.N.U. N° 297/2020 y c.c. hasta el día 8 de Noviembre de 2020, inclusive.

Que el Poder Ejecutivo Provincial, con fecha 24 de Octubre de 2020, emite DECRETO N° 731/2020, mediante el cual proroga el Distanciamiento/Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio en el territorio de la Provincia de Córdoba hasta el día 8 de Noviembre de 2020, inclusive, reestablece actividades restringidas en determinados departamentos y se dispone determinados horarios de funcionamiento de actividades en todo el territorio de la Provincia de Córdoba.

El art. 5° de la Ordenanza 07/2020 establece como objetivos generales de la misma “Atender y atemperar los efectos perniciosos producidos por la pandemia del Coronavirus - Covid 19”, “Preservar la salud de los ciudadanos de Villa Allende, asistir en la emergencia sanitaria, social y económica.”, “Reorganizar funcional y administrativamente al Municipio y a su personal ...”.-

De los arts. 7° y 8° de la Ordenanza citada surgen de manera diáfana facultades del D.E.M. para implementar medidas rápidas y eficientes en el marco de la emergencia.

Que en función de tal mandato se hace necesario prevenir de la manera más eficiente posible la propagación de la enfermedad y circulación virósica del Covid 19.

Que ello impone la necesidad de prorrogar el decreto del D.E.M. N° 56/2020 que dispuso el receso administrativo, en los términos que se expresan en la parte dispositiva, mientras dure el Distanciamiento/Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto por el D.N.U. 814/2020 P.E.N. ,hasta el día 8 de Noviembre de Octubre del corriente, y adherir a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo Provincial en Decreto 731/2020

Por ello:



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- PRORROGAR la vigencia del decreto N° 56/2020 del Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas prorrogas, y vinculados hasta el 8 de Noviembre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: ESTABLECER que la prórroga fiada en el Art. 1° del presente Decreto, será en total conformidad a lo estipulado en DECRETO N° 731/2020, emanado del Poder Ejecutivo Provincial con fecha 24/10/2020.

ARTÍCULO 3°: Comuníquese, publíquese, dese al registro municipal y archívese.-

DECRETO N° 186/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 26 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La necesidad de reforzar partidas del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Egresos del corriente año sin alterar el monto del mismo.-

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 15 de la Ordenanza de Contabilidad N° 01/90 vigente, establece que el Departamento Ejecutivo, cuando lo crea necesario, podrá realizar compensaciones de rubros presupuestarios.-

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE DECRETA

Art. 1°: Modifíquese el Presupuesto de Gastos – Egresos- vigente sin alterar el monto del mismo, conforme a lo establecido en planillas que en una (1) foja se adjunta y que pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°: La presente compensación lleva el N°28/20.-

Art. 3°: Comuníquese, entréguese copia del presente decreto al Departamento Administrativo, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

DECRETO N°187/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **DE PATRIMONIO HISTORICO Y CULTURAL DE LA RESERVA NATURAL HÍDRICA Y RECREATIVA VILLA ALLENDE - ORDENANZA N° 21/20**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 21/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 188/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **DE PLAN DE PREVENCION DE INCENDIOS EN EL AREA DE RESERVA NATURAL, HIDRICA Y RECREATIVA DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE - ORDENANZA N° 22/20**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 22/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 189/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 30 de Octubre de 2020.-

VISTO:

La sanción de la Ordenanza **DE COMODATO DE ESPACIO VERDE A LA COOPERATIVA DE PROVISION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS VILLA ALLENDE LTDA. - ORDENANZA N° 23/20**

Y CONSIDERANDO:

La facultad del Departamento Ejecutivo de Promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, conforme lo establecido en la Carta Orgánica Municipal.

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA ALLENDE
DECRETA**

Art. 1°: PROMULGAR la Ordenanza N° 23/20 sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE** en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2020.-

Art. 2°: Comuníquese, publíquese, dese la Registro Municipal y archívese.-

DECRETO N° 190/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

Resoluciones



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 19 de Octubre de 2020.

VISTO:

El pedido realizado en audiencia por el Sr. **FERNANDO ANÍBAL GÓMEZ, D.N.I. N° 21.707.300**, vecino de esta ciudad, cuya propiedad inmueble fuera severamente dañada en la inundación del 15 de Febrero de 2015, solicitando ayuda a este Municipio con material de relleno para iniciar la construcción de su nueva vivienda.

Y CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 50/18, se ratificó el acta acuerdo suscripta entre la Municipalidad de Villa Allende y un grupo de vecinos, entre los que se cuenta el Sr. Gómez, mediante la cual se autorizó la permuta con cada vecino de sus lotes ubicados en calle Uritorco, por los resultantes de la subdivisión del lote designado catastralmente como 2-2-31-EV.

Que para la construcción aludida se requiere de material para el relleno de cimientos.

Que la situación actual supone la intervención del estado a fin de mitigar las gravosas consecuencias que ocasionó el meteoro sobre los bienes del vecino.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: AUTORIZAR la entrega de dieciséis (16) Toneladas de material pétreo 16/9 para relleno, al Sr. **GÓMEZ, FERNANDO ANÍBAL, D.N.I. N° 21.707.300**, quien construye sobre el lote designado catastralmente como 02-02-031-111-Lote C, ubicado en Calle Cerro Azul N° 872 de Barrio Cumbres, conforme los términos de la Ordenanza N° 50/18 por la que se autorizó la permuta del inmueble que fuera de su propiedad en calle Uritorco, y que fuera dañado totalmente por la inundación del 15-02-2015.

Art. 2°: Comuníquese a la Dirección de Obras Públicas, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 148/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 21 de Octubre de 2020.

VISTO:

El pedido interpuesto por la **SECRETARÍA DE SALUD**, que solicita se gestionen pagos por la tarea de seguimiento que debe realizarse a los pacientes afectados por el virus SARS2- COVID19.

Y CONSIDERANDO:

Que los protocolos a seguir para la detección y seguimiento de los vecinos infectados, requiere de cuidados minuciosos para garantizar su pronta recuperación, o la derivación a tiempo a centros de complejidad destinados a brindar la atención correspondiente.

Que el aumento de casos que se verifica, hace necesario que se designe a médicos que realizan la denominada “Práctica Final Obligatoria” en el Hospital Municipal Josefina Prieur bajo el convenio suscripto con la Universidad Nacional de Córdoba, y por lo tanto se les abone por el trabajo que realizarán, sin que ello signifique el establecimiento de relación laboral alguna con la Municipalidad de Villa Allende.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

Art. 1°: **AUTORIZAR** el pago de la suma de **PESOS VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00)** mensuales a los profesionales médicos que a continuación se detalla, **a partir del día 19-10-2020 hasta el 31-12-2020**, en concepto de realización de tareas de seguimiento de pacientes afectados por el virus COVID19 de nuestra ciudad, bajo las directivas impartidas por la Secretaría de Salud conforme los protocolos vigentes.

- **Burgo Mangiantini, María Emilia – CUIL N° 27-38785294-3**, domicilio en calle Sebastián Elcano N° 187, Barrio Los Canelos de la ciudad de Ushuaia, que realiza su práctica final obligatoria de la carrera de Medicina, en el Hospital Municipal Josefina Prieur.
- **Salvatori, Luciano – CUIL N° 20-39967538-4**, domicilio en calle Liniers N° 259, Barrio Palermo de la ciudad de Villa María, que realiza su práctica final obligatoria de la carrera de Medicina, en el Hospital Municipal Josefina Prieur.

Art. 2°: Comuníquese a la Secretaría de Hacienda, a sus efectos.

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 149/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Villa Allende, 28 de Octubre de 2020

VISTO:

EL DECRETO N° 186/20 de fecha 28/10/2020, mediante el cual el D.E.M prorroga plazo de asilameinteo / distanciamiento Distanciamiento/Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio, todo bajo la modalidad de lo dispuesto en DECRETO N° 731/2020, emanado del Poder Ejecutivo Provincial con fecha 24/10/2020.

Y CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 101/20 de fecha 27/05/2020, el Intendente de la Ciudad de Villa Allende ESTABLECE que las diferentes Secretarías del Departamento Ejecutivo Municipal, conforme corresponda, previa evaluación, análisis y en total concordancia con las disposiciones Nacionales y Provinciales de cada caso DISPONGAN, la flexibilización del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio en relación a las actividades industriales, comerciales, profesionales y de prestación de servicios en el ejido de la Ciudad de Villa Allende.

Igualmente ordena que Toda flexibilización dispuesta....., deberá ser vinculada a un protocolo de bioseguridad, debiendo adoptar a tal fin los establecidos por el COE provincial, pudiendo ser ampliados por medidas adicionales.

Por ello:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE RESUELVE:

ARTICULO 1°: DISPONER que a partir del día de la fecha y hasta nueva disposición, los establecimientos que brindan servicios gastronómicos bajo el rubro de bares y restaurantes en todo el ejido de la Ciudad de Villa Allende podrán autorizar el ingreso de clientes hasta las 23:00 horas.

ARTICULO 2°: ESTABLECER que los rubros señalados en el artículo precedente deberán comenzar el desalojo paulatino de los locales a partir de las 00:30 horas, finalizando el mismo indefectiblemente a las 01:00 horas.

ARTICULO 3°: DISPONER que los establecimientos dispondrán de 60 minutos, entre la 01:00 hora y las 02:00 horas para ventilación, limpieza y desinfección de espacios, mobiliarios y objetos del local, quedando terminantemente prohibida la permanencia de personas en los mismos con posterioridad a las 02:00 horas.

ARTICULO 4°: DISPONER que los establecimientos habilitados bajo el rubro gimnasios, natatorios, (prácticas deportivas habilitadas) en todo el ejido de la Ciudad de Villa Allende, podrán autorizar el ingreso de clientes hasta las 20:00 horas y deberán arbitrar las medidas imprescindibles para ventilación,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

limpieza y desinfección de espacios, mobiliarios y objetos del local, quedando terminantemente prohibida la permanencia de personas en los mismos con posterioridad a las 22:00 horas.

ARTICULO 5°: DISPONER que los establecimientos habilitados bajo el rubro escuela de danzas, canto y teatro, podrán autorizar el ingreso de alumnos hasta las 20:00 horas y deberán arbitrar las medidas imprescindibles para ventilación, limpieza y desinfección de espacios, mobiliarios y objetos del local, quedando terminantemente prohibida la permanencia de personas en los mismos con posterioridad a las 22:00 horas.

ARTICULO 6°: DISPONER que los establecimientos habilitados bajo el rubro de hoteles por hora podrán desarrollar su actividad, con estricta sujeción a las pautas prescriptas en protocolo C.O.E.

ARTICULO 7°: ESTABLECER que las presentes medidas son complementarias a disposiciones y protocolos ya existentes y son de carácter preventivas, pudiendo ser condicionadas a la evolución de la situación sanitaria local.

ARTICULO 8°: HACER SABER que la inobservancia de las disposiciones previstas en los protocolos consignados, y disposiciones de la presente Resolución serán denunciados bajo apercibimiento de la aplicación de multas y lo previsto en los Artículos 202,205 y 239 del Código Penal.

ARTICULO 9°: Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.

RESOLUCIÓN N° 155/20



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

Ordenanzas



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

VISTO:

Que la Carta Orgánica Municipal en su PREÁMBULO ordena “*PRESERVAR EL TERRITORIO, EL PATRIMONIO HISTÓRICO Y CULTURAL Y EL MEDIO AMBIENTE*”.

Que en sus Artículos 17 y 22 define que son funciones, atribuciones y finalidades de competencia municipal: Las cuestiones vinculadas con la protección del medio ambiente, equilibrio ecológico y el patrimonio natural, histórico y cultural. Y que es deber de todo vecino “resguardar y proteger su patrimonio histórico, cultural, natural y material”.

Que en su Artículo 39 el Estado Municipal facilita la creación y promueve la democratización, difusión, acceso, enriquecimiento y transmisión de la cultura; contribuyendo a la búsqueda y profundización de la identidad cultural local, regional, nacional y latinoamericana. Es también responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial, el histórico, arquitectónico, arqueológico, paisajísticos y ecológico ambiental y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad dominial.

Que la Ordenanza N° 25/13 auspicia la preservación del patrimonio histórico, cultural y ambiental, entre otros y advierte que de no consolidarse, dándole protección legal por parte del Estado Municipal, se desvirtúa el valor histórico y testimonial de las áreas o lugares de valor o significación cultural, histórica, especialmente cuando sean representativos de una época, de grupos o sectores sociales, de sus costumbres o manifestaciones comunitarias y regionales, como componentes de la herencia espiritual de la comunidad.

Que existen leyes provinciales que fundamentan esta ordenanza:

- La Ley 5543 de “Protección de los bienes culturales de la Provincia de Córdoba” propone declarar patrimonio a “inmuebles, construcciones, ruinas, yacimientos arqueológicos y paleontológicos, objetos y lugares que posean especiales antecedentes o características históricas, científicas o artísticas”.
- La Ley 10711 sobre “práctica del Montañismo” que en su artículo 3° explicita que los montañistas “deben cuidar de la salud como bien social en los términos de la Constitución Provincial y con los comportamientos individuales o colectivos que exigen esta Ley en particular, velando siempre por el cuidado y la preservación del ambiente, el respeto a los pueblos originarios, el cuidado de las reliquias fósiles y arqueológicas y, en general, el buen uso de los bienes públicos y privados que puedan verse afectados al momento de realizar la actividad correspondiente.”
- La Ley 10.208 de Política Ambiental propone “Orientar la formulación, aprobación y aplicación de políticas en materia de gestión ambiental y uso sostenible de los recursos naturales y la ocupación ordenada del territorio, en concordancia con las características y potencialidades de los ecosistemas, la conservación del ambiente, la preservación del patrimonio cultural y el bienestar de la población”
- La Ley 9814 dice que es necesario proteger en los bosques nativos la diversidad de los paisajes naturales y culturales asociados.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

- La Ley 6964 de Áreas Protegidas enuncia: “La conservación de áreas naturales involucra a todo el conjunto de sus ambientes y recursos, particularmente, fauna y flora silvestre, rasgos fisiográficos, bellezas escénicas - y en su caso, los reservorios culturales, históricos y arqueológicos- propendiendo a perpetuarlos sin detrimento y estableciendo un uso que respete su integridad.”

Que con referencia a leyes nacionales podemos citar:

- La Ley 25.743 en su Art 56 sostiene que “Las universidades nacionales y entidades científicas de reconocida trayectoria en la investigación arqueológica y paleontológica acordarán con la autoridad de aplicación de esta ley las funciones de protección y difusión del conocimiento sobre el patrimonio arqueológico y paleontológico. Estos acuerdos deberán asegurar a las universidades nacionales y entidades su participación en la evaluación y administración de concesiones, designación de veedores, diseño patrimonial, su preservación y control”. De ahí la participación del CONICET en las investigaciones que llevará adelante, en nuestra Reserva, sobre la cuenca hídrica y el patrimonio cultural.
- La Ley 26.331 expresa que es objetivo de esta ley “Mejorar y mantener los procesos ecológicos y culturales en los bosques nativos que benefician a la sociedad” propiciando la “defensa de la identidad cultural”.

Y CONSIDERANDO

Que, en la Reserva Natural, Hídrica y Recreativa Villa Allende se amalgaman elementos de la naturaleza con componentes históricos y culturales de todas las etapas del devenir humano, desde los primeros asentamientos aborígenes, pasando por la colonia, el mestizaje, la inmigración y el modernismo hasta llegar a este presente que se resiste a renunciar a los vestigios que manifiestan nuestros orígenes y constituyen nuestro Patrimonio Cultural.

Que la Convención de San Salvador del 16 de junio de 1976 de la OEA, en Santiago de Chile dice:

“VISTO: El constante saqueo y despojo que han sufrido los países del continente, principalmente los latinoamericanos, en sus patrimonios culturales autóctonos y CONSIDERANDO: que tales actos depredatorios han dañado y disminuido las riquezas arqueológicas, históricas y artísticas, a través de las cuales se expresa el carácter nacional de sus respectivos pueblos; Que es obligación fundamental transmitir a las generaciones venideras el legado del acervo cultural” Y por ello los Estados miembros DECLARAN “que es imprescindible adoptar medidas de la mayor eficacia conducentes a la adecuada protección, defensa y recuperación de los bienes culturales”.

Que nuestra Reserva es reservorio de vestigios arqueológicos que proporcionan información sobre los grupos socioculturales que habitaron Villa Allende desde el período **Precolombino** hasta épocas históricas recientes.

Que en el libro “Villa Allende de Pueblo a Ciudad”, de autoría de miembros del Archivo Histórico de Córdoba, se da cuenta que una vez fundada Córdoba en 1573, inmediatamente el Capitán Baltasar Gallegos recibe en merced las tierras del Cacique Saldan hasta el límite de las tierras del Cacique Cosquín,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

lo que señala la presencia de indios Comechingones en todo el territorio de nuestra Reserva y la hace campo de investigación de las Ciencias Sociales.

Que en el citado libro se describe la existencia -entre 1734 y 1768- de una Reducción de indios Vilelas, ubicada en la zona donde hoy se encuentra “El Cortijo” y que el Obispo Gutiérrez de Zeballos los instaló en tierras de Chipión, así llamadas por haber estado asentados en ella durante el siglo XVII un pueblo de indios de ese nombre que se extinguió. La Reducción formó el pueblo de San José de Chipión con capilla, plaza, caserío de los indios, casas de los doctrineros, chacras, corrales, acequias, hornos de cal y ladrillos.

Que con el objeto de reconstruir nuestra identidad local expresamos con el Ing. Aníbal Montes en su obra “Los Comechingones de la Punilla”: “Esos primeros habitantes de nuestro territorio o sea lo autóctono, luego lo inca, lo español constituyen nuestro núcleo racial, la base de nuestra nacionalidad...y los hijos de inmigrantes debemos identificarnos principalmente con el concepto americanista de nuestro origen”.

Que de acuerdo a los relevamientos realizados por el investigador del CONICET Arqueólogo Sebastián Pastor la Reserva Hídrica, Recreativa y Natural Villa Allende posee sitios con morteros rupestres con una antigüedad de hasta más de 2.300 años.

Que la Reserva posee aleros, pircas, instalaciones para la molienda y sitios que dan cuenta de asentamientos de habitantes originarios de comunidades como la de Saldán Inchín, Chiviquil y Bamba.

Que estas instalaciones para la molienda (con múltiples oquedades que incluyen morteros, conanas y otras herramientas e instalaciones sujetas a investigación) poseen un grado alto de conservación que merecen su resguardo patrimonial y protección ambiental para el estudio científico y la memoria ancestral de los antiguos usos de la tierra por los habitantes pasados.

Que en la Reserva se encuentran antiguas construcciones realizadas en adobe y piedra, una de ellas conocida como la “Casa del Brujo”, antiguo vecino serrano que curaba a las personas con frutos y hierbas medicinales de nuestro monte chaqueño serrano.

Que los circuitos de enduro y Quads junto a la minería -dos actividades no contempladas en el objeto de conservación de la Reserva y la ley marco provincial 6964 que la ampara- son los que más ponen en riesgo los bienes comunes y los potenciales sitios patrimoniales y el objeto de conservación que es la cuenca.

Que se debe resguardar, además del bosque nativo, la cuenca y su reservorio arqueológico, las edificaciones que formaron parte de la residencia de veraneo de las familias García Victoria y Ocampo donde -entre otras - residieron las poetisas y escritoras Silvina Ocampo, Victoria Ocampo, Leonor Allende Buffo.

Que nuestra Reserva posee la mayor obra hidráulica privada de comienzos de siglo XX -realizada por albañiles de las familias locales García, Loza, Monje y Deon para la familia Ocampo- y que consta de una toma ubicada antes del quinto vado camino a San Fernando y de dos acequias (una de tierra y la otra de mortero calcáreo y piedra local), más una cisterna y un sistema entubado de 3km de cañerías que recorrían los viveros, criaderos avícolas, de conejos, ovejas y caballos hasta llegar a la casona y su pileta,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

además de otra acequia que a lo largo de 3km desviara parte del agua del Arroyo San Fernando para llenar la laguna en el parque de la casona de los Ocampo.

Que esta casona, además posee el mayor parque residencial diseñado por el Arquitecto César Tays y por el que, en sus visitas a la residencia de los Ocampo, pasaron Jorge Luis Borges; Adolfo Bioy Casares; los príncipes de Gales; Guido Buffo, Jackeline Kennedy entre otras personalidades.

Que además aún se conservan las 12 bases del segundo mayor cable carril de la Argentina, montado en la década de 1910-1920. Desde la antigua estación de trenes del Arenal o Playa de Maniobras del Ferrocarril San Fernando y, tras recorrer 12 km, está la vieja Mina de San Fernando con su obrador y administración; bases junto al área de carga y final del cable carril que constituyen un auténtico museo a cielo abierto de una de las actividades extractivas que más dañaron la biodiversidad de la serranía y a la vez consolidaron la historia ferroviaria e ingenieril local.

Que el camino a San Fernando, hoy denominado Camino S-522, el cual servía de tránsito a arrieros, puesteros, maestras de la vieja escuelita municipal de San Fernando y a familias enteras que habitan y habitaban en el antiguo paraje serrano, debe ser considerado un auténtico baluarte de nuestro patrimonio histórico-cultural; siendo el Municipio de Villa Allende el único que posee acceso directo al área de San Fernando por un camino abierto y que merece ser controlado por las fuerzas de seguridad ciudadana más allá de eventos deportivos o educativos y situaciones de catástrofe.

Que los sitios con instalaciones prehispánicas para la molienda y todos los vestigios arqueológicos y paleontológicos encontrados y los que surgieran de investigaciones de esos campos científicos, merecen su empadronamiento como sitios histórico-culturales.

Que idéntico tratamiento ameritan la Casa del Brujo, la casa de la Familia Luna, la casa de la Familia Loza, los restos de la Escuelita de San Fernando, el parque y casona de los Ocampo, su red de acequias, las bases del cable carril, los frentes de antiguas canteras, el camino S-522 y la Ruta E54, los restos de la reducción de etnias aborígenes -comechingones, chipiones y vilelas-, todo vestigio perteneciente al pueblo de "San José de Chipión", el Paraje de La Hoyada, la gruta de la Virgen del Carmen en la playa de maniobras del Ferrocarril San Fernando.

Que como todos estos tesoros culturales son parte de nuestra identidad; pero se encuentran en terrenos de propiedad privada, la autoridad competente acordará con los propietarios el estudio y preservación de esos bienes.

Que otros municipios y comunas de las Sierras de Córdoba como Villa Carlos Paz, Villa Cerro Azul, Agua de Oro, Río Ceballos, Nono, entre otros, han decidido conservar y proteger el patrimonio arqueológico e histórico-cultural.

Que se ha consultado y trabajado con los órganos rectores de las políticas culturales municipales: Ambiente, Cultura y Turismo, a los fines de incluir y proteger bienes que aún no están registrados en el Programa Patrimonial Municipal y necesitan ser inventariados, declarados de interés municipal y comunicados a los propietarios o poseedores.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Que es necesario y fundamental preservar la memoria ancestral colectiva presente en los múltiples objetos, instrumentos, herramientas, espacios y territorios habitados y utilizados a lo largo de la historia de nuestra ciudad. A la vez que es necesario garantizar el resguardo no sólo de los sitios actualmente conocidos sino también de todos los nuevos espacios, objetos, documentos e historias tangibles e intangibles que emerjan o se descubran.

Que, acorde a normas internacionales vigentes, en especial las aprobadas en 2017 x el Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU), que reconocen como esencial el respeto a la biodiversidad, como a los ecosistemas sanos, para garantizar los Derechos de Tercera Generación, consagrados en nuestra Constitución Nacional.

Por todo ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 21/20

ART. 1°: Declarar de Interés Municipal el Relevamiento, empadronamiento, registro catastro, cartografía, señalización, puesta en valor, investigación, estudio, protección y difusión del Patrimonio Histórico y Cultural de la Reserva Natural, Hídrica y Recreativa Villa Allende establecida por Ordenanza 05/02 y ratificada por la Ord. 37/19. El Patrimonio Histórico y Cultural está comprendido por la Reserva Hídrica y Natural en sí, su biosfera, arroyos, senderos, yacimientos arqueológicos prehispánicos, hispánicos, criollos, arquitectónicos, hídricos, paisajísticos, de construcciones ingenieriles civiles históricas, alimentario, biológico, de memoria tangible e intangible patrimonio arquitectónico, idiosincrasia, hábitat serrano, actividades deportivas amigables con el medio ambiente, el turismo sustentable. –

ART. 2°: Conforme lo dispuesto en los artículos 11, 18, 32, 39, 41, de la Carta Orgánica Municipal, el Departamento Ejecutivo Municipal es el responsable de la conservación, enriquecimiento y difusión del patrimonio cultural, en especial el histórico, arquitectónico, arqueológico, artístico, paisajístico, y ecológico ambiental, y de los bienes que lo componen, cualquiera sea su régimen jurídico y su titularidad dominial.-

ART. 3°: El empadronamiento, registro, y clasificación de los bienes culturales que sean susceptibles de ser establecidos como bienes y/o lugares históricos por su valor patrimonial, arqueológico, histórico, cultural e Histórico, estará a cargo del Estado Provincial, conforme a la distribución de competencias establecidas en la ley Provincial de Córdoba Nro. 5543.

ART. 4°: El DEM deberá promover los correspondientes convenios con el Gobierno de la Provincia de Córdoba a fin dar cumplimiento a la presente Ordenanza, pudiendo dar participación a la Universidad Nacional de Córdoba, Universidad Provincial de Córdoba, u otras instituciones regionales, provinciales,



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

nacionales e internacionales en los ámbitos científico, cultural, arquitectónico, ambiental que tengan por fin la preservación del Patrimonio Histórico, Cultural y Natural de la Reserva. -

ART. 5°: El Consejo Municipal de Ambiente y el Consejo Municipal de Cultura, conjuntamente con las reparticiones municipales que los integran en la actualidad o las que los integren en el futuro, podrán promover la difusión del Patrimonio Histórico Cultural y Natural de la Reserva, proponer al DEM, circuitos turísticos, programas de estudio, difusión y conservación. -

ART. 6°: El Consejo Municipal de Ambiente y el Consejo Municipal de Cultura, conjuntamente con las reparticiones municipales que los integran en la actualidad o las que los integren en el futuro, podrán generar y proponer al DEM, material de estudio para la educación y concientización sobre la Reserva, destinados a instituciones educativas, políticas, culturales, asociaciones civiles, organizaciones del tercer sector, centros vecinales y de instituciones tanto públicas como privadas de la ciudad de Villa Allende, y de la ciudadanía en general. -

ART. 7°: El DEM elevará al Honorable Concejo Deliberante, el o los proyectos de ordenanza que:

- a) Determinen el tipo de actividades prohibidas dentro de la Reserva, las actividades permitidas y toleradas. Determinando que tipo de desarrollo turístico se permitirá, y el tipo de actividades deportivas toleradas.
- b) Establezcan una propuesta de manejo, accesibilidad segura para para los sitios y sus visitantes, de acuerdo a las categorías patrimoniales y la posibilidad de acceso, sin modificar el entorno biogeográfico, eco sistémico e hidrológico de estos espacios. -
- c) Establezcan conjuntamente con la Provincia de Córdoba y la Nación un plan de exenciones impositivas y/o de beneficios a los propietarios dentro de la Reserva, que contengan en sus propiedades sitios declarados bajo protección y que permitan el acceso al público. -
- d) Determinen un régimen sancionatorio para aplicar ante el incumplimiento de la presente Ordenanza, ante las alteraciones y daños que puedan producir los propietarios y/o terceros visitantes en el patrimonio protegido. -

ART. 8°: El Municipio de Villa Allende arbitrará los medios para integrar el área rural de bosques permanente y de protección con el área urbanística, brindando el mantenimiento del Camino S-522, la recolección de residuos, la señalética de los sitios patrimoniales; apoyará proyectos y programas de las Direcciones de Cultura, Turismo y Ambiente en el marco del respeto a los moradores de la Reserva, a la biodiversidad y al patrimonio histórico cultural. -

ART. 9°: Se declaran de interés municipal los sitios que se detallan en el ANEXO 1.-



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

ART. 10°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 188/20 de fecha 30 de Octubre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.

ANEXOS:

Anexo 1: Sitios Patrimoniales identificados a la fecha. -

Anexo 2: Cartográfico. Mapa de la Reserva con la ubicación de los sitios patrimoniales

Anexo 3: Tabla de los elementos patrimoniales. -



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

ANEXO 1

Patrimonios Arqueológicos, Paleontológicos, Arquitectónicos, Históricos y Culturales

1. El Camino S-522 y todos sus vados en su traza actual y los caminos al Mojón de San Fernando y el camino de la divisoria de aguas entre el límite con Calera y el límite con Unquillo.
2. El Camino Real, y la actual traza de la hoy Ruta E-54 que une Villa Allende con Cosquín.
3. Los Morteros rupestres del camino a San Fernando y del viejo camino Real a la vera de la ruta E-54.
4. Las Hornillas y antiguos frentes de explotación de las canteras de Ocampo, Bixio, Makentor, San Fernando y otras.
5. La Casona, el sistema hídrico, los establecimientos productivos internos, las casas del personal y parque de las familias García Victorica y Ocampo en la Estancia La Reducción.
6. La Casa del Brujo.
7. La Casa de adobe con sus corrales de piedra de la Flia. Luna, sobre la cascada homónima en San Fernando.
8. La casa de la Familia Loza por ser los primeros habitantes permanentes criollos del paraje de San Fernando.
9. Toda edificación en adobe y piedra existente en la Reserva sea esta antigua o nueva.
10. Todos los sitios con instalaciones para la molienda, (morteros, conanas, cupulitas), talleres líticos y sitios con alfarería de la Reserva y área de transición entre la Reserva y la Ciudad.
11. El Caserío derruido y demás construcciones y espacios de La Tranquerita y loteo Valle Alegre Fracción A y B. Los sitios con alfarería allí ubicados. Como así también las casas de piedra, adobes, los corrales y caminos ubicados en la base norte del cerro Bonete -y al cerro incluido- dado el hallazgo de restos arqueológicos e históricos que dan cuenta del pasado poblacional indígena, criollo, gaucho y por donde pasara y viviera algunos meses en el año 1863 el caudillo riojano Ángel Vicente “El Chacho” Peñaloza.
12. El Caserío de la antigua Posta de Farías y la Estancia Santa Lucía ubicada pasando el quinto puente camino al Pan de Azúcar.
13. El Cerro Supaj Ñuñu o Pan de Azúcar y la Cruz en su cima que lo identifica.
14. La Plaza de armas ubicada en la base del cerro Pan de Azúcar.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

15. El Mojón de San Fernando y los caminos de cornisa que desde La Calera, Santa María de Punilla, Cosquín, Valle de La Hoyada y de San Fernando llegan a éste. Prohíbese la circulación de vehículos motor (motocicletas enduro y quads o cualquier otro) y notifíquese a los municipios vecinos, policía ambiental, policía de la provincia y bomberos con copia de la presente Ordenanza.
16. El conjunto de viviendas y micro-represas de las décadas de 1920-1970 presentes en el loteo Villa Esmeralda.
17. Las bases del cable carril a San Fernando, la administración, el obrador y la playa de maniobras del ex ferrocarril.
18. La ex casa de Don Pituco Loza donde funcionó la Escuelita rural de San Fernando creada en 1960 por la Municipalidad de Villa Allende.
19. La Pirca del Chiviquin o Chiviquil, sus corrales espiralados y morteros internos.
20. Todas las pircas y corrales de piedra de toda la Reserva
21. Refugio Serrano La Hoyada, espacio de interés cultural, antiguo paraje de arrieros, sitio con aleros, morteros, conanas, talleres líticos y lugar de encuentro comechingón.
22. El Cortijo por haberse erigido en él -durante el siglo XVIII- el Pueblo de San José de Chipion, albergando a doctrineros y etnias aborígenes de otros territorios, hoy provincias argentinas. Quedan aquí incluidas todas las construcciones erigidas y enterradas que dan cuenta de aquellas épocas, las hornillas, la acequia que partiera desde el 5to vado camino a San Fernando hasta el actual casco de Estancia Victoria . Los hornos de cal, túneles y pozos de agua ubicados entre el segundo y tercer puente camino a Pan de Azúcar.
23. El antiguo camino a San José situado entre el primer puente y la entrada a estancia Victoria-El Cortijo y que conectara la Estancia San José de Chipión con Unquillo por el cementerio viejo de esta localidad.
24. La Gruta, en la playa de maniobras del antiguo ferrocarril, destinada a albergar a la Virgen Nuestra Señora del Carmen en el mes de julio, tradicionalmente trasladada por los gauchos desde la Parroquia de Villa Allende a caballo, para devoción de los lugareños, regresándola del mismo modo a la procesión de las Patronales del pueblo.
25. El predio llamado Nuestra Señora del Carmen, lugar de encuentro de los gauchos en la conmemoración del Día de la Tradición.
26. La antigua toma de agua- paredón construida en el año 1901 y ubicada detrás de Villa Brizuela.
27. Las viejas bases del puente y el recorrido ferroviario entre el camino a Pan de Azúcar y la calle San Fernando en Barrio Villa Brizuela.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

28. Todos los senderos que se establezcan relevantes para la práctica recreativa y deportiva de senderismo de bajo impacto ambiental y sin motor establecidas en la Ley provincial 10711.

Patrimonio de Bosques Nativos, Patrimonios Hidrológico, Paisajístico y Natural

1. Los cauces y tributarios de los Arroyos San Fernando, Pan de Azúcar y al resultante de la unión de ambos el Arroyo Seco, Chico o del Arenal.
2. El bosque de orco quebrachos y sus estratos de vegetación inferiores, ubicados entre el primer y el décimo vado en el camino a San Fernando y en la quebrada del cuarto puente detrás de la casona de los Ocampo.
3. Todos los bosques de la Reserva y del área de transición entre la Reserva y la Ciudad, en todos sus ecotonos y variaciones preservando y resguardando el bosque de altura, o pajonal y bosquesillos de blanquillo y molles; el romerillar-arbustal y el bosque serrano.
4. La obra hídrica-arquitectónica que constituye el conjunto de tomas, acequias, tanque, lago -hoy seco- y entubados de la casona La Reducción de los Ocampo. Los sistemas de acequias, embalse y cañerías metálicas de la Estancia Remonda y de Sanchez Sarmiento.
5. Las cascadas de Luna, Doña Rosa, Cascada Blanca -en San Fernando- y a las Cascadas de la Manuela, del Niño, Los pozos y saltos del Silencio y Supaj Ñuñu.
6. El sitio denominado “Agua de los Cocos”, bosque serrano de cocales y quebrachales allí presentes para el resguardo del bosque nativo y pastizales de altura y a su camino de cornisa que va entre el octavo y noveno vado y la cima en los límites con la Reserva Hídrica y Recreativa Natural Bamba.
7. Los pozos de agua construidos por el municipio y la cooperativa local entre la década de 1970 y 1980, tanto en el camino a San Fernando (septimo vado) como en el camino a Pan de Azúcar (entre el tercer puente y el acceso a Estancia La Reducción de Ocampo).
8. Las higueras y chacras de viejos frutales de don Luna (camino a San Fernando), las antiguas casas de Pelayo Loza y Mereco Luna (entre el octavo y el noveno vado camino a San Fernando), los corrales avícolas y huertas de la familia Ocampo (detrás de la casona de la Reducción), las chacras de cultivo del campo La Hoyada (base y alto), entre otros, por ser un Patrimonio Histórico-Cultural Alimentario.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

VISTO:

La trágica sucesión de incendios forestales que asolan nuestra Provincia de Córdoba año tras año, y consecuentemente al área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de Villa Allende, y teniendo en cuenta que la prevención, es el método más eficaz de protección contra incendios para nuestra reserva.

Y CONSIDERANDO:

Que la cooperación entre instituciones y la participación de la ciudadanía, debe ser fomentada para evitar el daño irremediable que producen los incendios forestales en nuestro ambiente.

Que es necesario coordinar todos los servicios municipales que tienen capacidad de influir en la prevención y lucha contra los incendios forestales, y articular con entidades no gubernamentales, comerciales, y los lugareños.

Que para lograr este fin se hace necesario proyectar un plan de prevención, que la experiencia pueda ser cada vez más eficiente.

Que dicha eficiencia se logrará con:

- La concientización de todos los actores sociales que intervienen en el área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de Villa Allende.
- La acción directa de quienes están preparados y capacitados para la realización de tareas específicas.
- La realización de estudios de riesgo meteorológicos, hidrológicos, ambientales y toda otra acción que coadyuve en la prevención de incendios forestales.

Que en la actualidad se conoce específicamente el índice de incendios a través de los servicios tecnológicos meteorológicos existentes.

Que hay que establecer las acciones, normas y procedimientos para el manejo del fuego (prevención y lucha contra incendios) en áreas rurales y forestales en el ámbito del territorio de la Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de Villa Allende, protegiendo el bosque nativo, flora y fauna silvestre.

Que, en caso de producirse incendios, se deberá coordinar y cooperar con los organismos provinciales y nacionales.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA
CON FUERZA DE
ORDENANZA N° 22/20**



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

ART. 1°: Créase el **Plan de Prevención de Incendios Forestales en el Área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de la Ciudad de Villa Allende.**

ART. 2°: El órgano de aplicación del presente plan será la Dirección de Defensa Civil de la Municipalidad de Villa Allende, o quién en el futuro reemplace sus funciones.

ART. 3°: El plan deberá contemplar las siguientes acciones:

- a) Coordinar políticas preventivas y correctivas entre los distintos ámbitos: Nacional, Provincial y Municipal.
- b) Promover la suscripción de convenios con Instituciones públicas y privadas; comunales, municipales, provinciales, nacionales e internacionales, para el cumplimiento de las acciones preventivas, operativas y de capacitación del presente plan.
- c) Promover la dotación de equipamiento, capacitación y medios a los cuerpos de bomberos voluntarios.
- d) Crear campañas educativas de Prevención de Incendios Forestales para el Área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de la ciudad de Villa Allende en: escuelas, colegios, instituciones y Ongs.
- e) Concientizar a visitantes y a la comunidad toda, sobre la Prevención de Incendios Forestales en el Área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de la ciudad de Villa Allende, haciendo uso de los medios físicos y tecnológicos disponibles.

ART. 4°: A través del órgano de aplicación:

- a) Designar la cantidad necesaria de guardaparque/s con la función de vigía, para la detección precoz de focos de incendios en el Área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de la ciudad de Villa Allende.
- b) Realizar todo tipo de acción preventiva necesaria, a fin de evitar incendios y/o su propagación.
- c) Fomentar la capacitación y formación de personas en la carrera de Guardaparque., aplicando el inc. b) del Artículo 3, de la presente ordenanza
- d) Coordinar con los vecinos de la zona, y/o con quien fuese necesario, a fin de dotar los campos sitios en la Reserva, de los reservorios de agua necesarios para el desarrollo del presente plan.

ART. 5°: Elaborar un Mapa de Zonificación de Riesgos de Incendios.

ART 6°: La municipalidad de Villa Allende gestionará los servicios de mantenimiento y señalización en el camino s522, para garantizar la transitabilidad y acceso según la necesidad del presente plan y en manifestación de su pretensión de ejido, hasta que, el o los órganos provinciales, se expidan al respecto del camino s522 y/o del ejido municipal de Villa Allende.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

ART.7°: El Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la aplicación de las propuestas de la presente ordenanza y toda otra acción relacionada con la Prevención de Incendios Forestales en el Área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de Villa Allende, y enviará por escrito dicha reglamentación a este Honorable Concejo Deliberante dentro de un plazo máximo de 120 días (CIENTO VEINTE), siguientes a la promulgación de la presente ordenanza. Dicha reglamentación, podrá actualizarse todas las veces que sea necesario, en cumplimiento de la presente ordenanza.

ART. 8°: El Departamento Ejecutivo Municipal, Comunicará a la ciudadanía el **Plan de Prevención de Incendios Forestales en el Área de Reserva Natural, Hídrica y Recreativa de la Ciudad de Villa Allende**, por todos los medios disponibles.

ART. 9°: Se encomienda al Departamento Ejecutivo Municipal la reglamentación de la Ordenanza 05/2002 y en función de ello la realización de un Plan de Manejo de Fuego en coordinación en el Plan de Manejo de Fuego de la Provincia de Córdoba.

ART. 10°: Se deberán crear o asignar las partidas presupuestarias necesarias para cumplir con la presente ordenanza.

ART. 11°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-
Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 189/20 de fecha 30 de Octubre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

VISTO:

El Expediente N° 12217/2020, mediante el cual la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. solicita permiso para el uso y goce de una parte de 400m² del espacio verde (2892,85 m²), ubicado en calle Cerro Incahuasi N° 1399, Nomenclatura catastral C 02 – S 02 – M 022 – P 019, donde se encuentra una cisterna ya construida, a los fines de abastecer y mejorar el sistema para la provisión de agua potable a los barrios Cumbres del Golf y Terranova. Asimismo, se compromete al mantenimiento de dicho espacio y cisterna durante el plazo que dure la concesión.

Y CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Villa Allende se impulsa lo solicitado manifestando expresamente *“que no existen objeciones técnicas al uso del espacio verde y de la cisterna allí construida. Entendiéndose por uso lo exclusivo y necesario para abastecer y mejorar el sistema de provisión de agua potable a los barrios de Cumbres del Golf y Terranova, durante el período que dure la Concesión con la Municipalidad de Villa Allende”*.

Que, asimismo, la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. tendrá a su cargo el mantenimiento del espacio verde pretendido, cuanto de la cisterna allí construida, y todo cuanto se relacione al espacio solicitado.

Que es atribución del Concejo Deliberante “Autorizar concesiones de uso, de modo continuo y exclusivo de los bienes del dominio público municipal y su desafectación”, conforme lo establece el Art. 91, Inciso 15, de la C.O.M.

Que la concesión de uso y goce requerida se encuentra regulada en los arts. 1533 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

Por ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N° 23/20

Art. 1°: AUTORIZAR otorgar en comodato a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda., de una parte de 400 m² del espacio verde (2892,85 m²), ubicado en calle Cerro Incahuasi N° 1399, Nomenclatura catastral C 02 – S 02 – M 022 – P 019, a los fines de abastecer y mejorar el sistema para la provisión de agua potable a los barrios Cumbres del Golf y Terranova, conforme el plano que se acompaña como ANEXO I a la presente ordenanza.

Art. 2°: HACER SABER a la Cooperativa de Provisión, Obras y Servicios Públicos Villa Allende Ltda. que durante el período de vigencia del COMODATO otorgado la misma se compromete al mantenimiento de dicho espacio, cuanto de la cisterna allí construida, y todo cuanto se relacione al espacio solicitado.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357

Art. 3°: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Dada en la sala del Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria de fecha 27 de Octubre de 2020. Firmado por MARIA TERESA RIU CAZAUX DE VÉLEZ, Presidente del Concejo Deliberante –CARLOS A. ARIAS ESCUTI, Secretario Legislativo - Concejo Deliberante de la Ciudad de Villa Allende. Departamento Ejecutivo: Promulgada por Decreto N° 190/20 de fecha 30 de Octubre de 2020.-Firmado Sr. ALEJANDRO EDUARDO ROMERO – Intendente Municipalidad Ciudad de Villa Allende – Sr. NICOLAS MIGUEL GARCÍA - Secretario de Gobierno.



MUNICIPALIDAD DE VILLA ALLENDE



**Boletín de Publicación de las Normas Municipales (Ord. N°20/96) -
Año 2020 Nro 357**

Resoluciones

C.D.

